

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Coocrédito En Liquidación
Demandado	Sandra Milena Muñoz Patiño
Radicado	05001 40 03 028 2018 00552 00
Providencia	Decreta embargo

En atención a la solicitud que antecede (Doc. 05), y de conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO como medida cautelar del 30% del salario y de las prestaciones sociales que devenga la ejecutada SANDRA MILENA MUÑOZ PATIÑO al servicio de VISIÓN Y MARKETING S.A.S.

OFICIAR en tal sentido al pagador y/o empleador de dicha entidad, para que de las sumas respectivas que se liquiden en favor de la ejecutada, retenga la proporción referida, y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 050012041028 del Banco Agrario de Colombia, constituyendo el respectivo certificado de depósito, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1fe67f71175710ceb7b4601a0b3361e93959161376e3c6247c06a3cc3d037cbf**

Documento generado en 01/07/2021 07:54:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**